

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE TOTAL DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), A FAVOR DE LAS FEDERACIONES CANARIAS DE AJEDREZ, ATLETISMO, BÁDMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, BARQUILLOS, BOLA CANARIA, INTERINSULAR DE FUTBOL LAS PALMAS, INTERINSULAR DE FUTBOL TENERIFE, GIMNASIA, JUDO, LUCHAS Y MODALIDADES ASOCIADAS, MONTAÑISMO, NATACIÓN, PÁDEL, PIRAGÜISMO, SURF, TAEKWONDO, TENIS, TENIS DE MESA, TRIATLÓN, VELA Y VOLEIBOL, CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XLII EDICIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE CANARIAS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Examinada la Propuesta emitida con fecha 10 de septiembre de 2025 por el Director General de la Actividad Física y el Deporte relativa a la concesión de las subvenciones anteriormente señaladas, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y la Dirección General de Deportes Autóctonos convocaron mediante Resolución conjunta de 19 de diciembre de 2024, la XLII Edición de los Campeonatos de Canarias de competiciones deportivas en edad escolar correspondiente al año 2025 (BOC n.º 3 de 7 de enero de 2025), a realizar en fechas desde 19 de enero hasta el 25 de octubre de 2025.

Segundo.- Las presentes subvenciones se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden n.º 775/2025 de 16 de junio de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento para el periodo 2024-2026.

Tercero.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, previéndose un crédito de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) en la partida 1812 336A 480.02.00 y Línea de Actuación 184G2204 con la denominación “Apoyo a Federaciones Campeonatos Canarias”, con el objetivo de financiar los costes de participación en los Campeonatos de Canarias de competiciones deportivas en edad escolar correspondiente al año 2025.

Cuarto.- Con fecha 15 de julio de 2025, don José Carlos Martín Rodríguez, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Ajedrez con CIF G35333699, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Ajedrez en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 12.450,00 €.

Quinto.- Con fecha 16 de julio de 2025, don Pablo David de los Santos Santos, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Atletismo con CIF G35313915, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con





destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Atletismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, en la modalidad de Campo a través por importe de 25.332,00 €.

Con fecha 16 de julio de 2025, don Pablo David de los Santos Santos, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Atletismo con CIF G35313915, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Atletismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, en la modalidad de Pista por importe de 12.543,80 €.

Sexto.- Con fecha 22 de julio de 2025, don Florentin Rodríguez González, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Bádminton con CIF G35257393, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Badminton en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 15.802,78 €.

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2025, don Carlos Miguel Olano Martínez, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Baloncesto con CIF G38318069, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Baloncesto en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 12.109,31 €.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2025, don Blas Fernando Parrilla Cabrera, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Balonmano con CIF G35221993, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Balonmano en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 27.913,05 €.

Noveno.- Con fecha 21 de julio de 2025, don Luis Fernando Toledo Romero, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Barquillos de Vela Latina Canaria con CIF V35250901, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Barquillos de Vela Latina Canaria el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 2.493,27 €.

Décimo.- Con fecha 15 de julio de 2025, doña Alicia Suárez Gamboa, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca con CIF G35323070, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con





destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 12.370,29€.

Undécimo.- Con fecha 23 de julio de 2025, don José Juan Arencibia Alemán, en calidad de Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas con CIF G35251115, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Fútbol Sala y Fútbol 2025, por importe de 9.938,23 €.

Duodécimo.- Con fecha 23 de julio de 2025, don Alejandro Morales Mansito, en calidad de Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife con CIF G10844538, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Fútbol Sala y Fútbol 2025, por importe de 5.940,00 €.

Decimotercero.- Con fecha 14 de julio de 2025, doña Ana Margarita Cabrera López, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Gimnasia con CIF G35330240, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Gimnasia en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Gimnasia Rítmica 2025, por importe de 12.784,50 €.

Decimocuarto.- Con fecha 22 de julio de 2025, don Antonio Coruña Melian, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Judo con CIF G35322049, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Judo en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 9.301,00 €.

Decimoquinto.- Con fecha 16 de julio de 2025, don José Antonio Caballero Hernández, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Luchas y Modalidades Asociadas con CIF G38048161, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Luchas y Modalidades Asociadas en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Lucha Canaria 2025, por importe de 25.000,00 €.

Decimosexto.- Con fecha 23 de julio de 2025, don Enrique Morales Hernández, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Montañismo con CIF G38369583, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Montañismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar, modalidad de Carreras por Montaña 2025, por importe de 5.806,00 €.





Con fecha 23 de julio de 2025, don Enrique Morales Hernández, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Montañismo con CIF G38369583, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Montañismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar, modalidad de Escalada en Bloque 2025, por importe de 6.806,00 €.

Con fecha 16 de julio de 2025, don Enrique Morales Hernández, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Montañismo con CIF G38369583, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Montañismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Orientación 2025, por importe de 10.004,99 €.

Decimoséptimo.- Con fecha 18 de julio de 2025, doña María Elena Méndez Pérez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Natación con CIF G35398684, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Natación en el Campeonato de Canarias en edad escolar, modalidad de Natación en Aguas Abiertas 2025, por importe de 10.546,00 €.

Decimoctavo.- Con fecha 9 de julio de 2025, don Diego Miguel Gil Acosta, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Padel con CIF G38973541, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Padel en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 15.800,00 €.

Decimonoveno.- Con fecha 16 de julio de 2025, don José María García Riobobos, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Piragüismo con CIF V35240142, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Piragüismo en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 2.198,30 €.

Vigésimo.- Con fecha 19 de julio de 2025, don Ángel Lobo Rodríguez, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Surf con CIF G35374818, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Surf en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 6.394,27 €.

Vigesimoprimer.- Con fecha 23 de julio de 2025, don Andrés Manuel Quintana Cabrera, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Taekwondo y disciplinas Asociadas con CIF G35253285, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación





Canaria de Taekwondo y disciplinas Asociadas en el Campeonato de Canarias en edad escolar en la modalidad de Taekwondo 2025, por importe de 3.034,90 €.

Vigesimalsegundo.- Con fecha 19 de julio de 2025, don José Juan Sepúlveda Rios, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Tenis con CIF G38311544, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Tenis en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 13.790,00 €.

Vigesimotercero.- Con fecha 21 de julio de 2025, don Juan Emilio Hilario Delgado, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Tenis de Mesa con CIF G38318259, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Tenis de Mesa en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 13.000,00 €.

Vigesimocuarto.- Con fecha 23 de julio de 2025, don Adrián Ornia Vieites, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Triatlón con CIF G35764885, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Triatlón en el Campeonato de Canarias en edad escolar 2025, por importe de 33.592,50 €.

Vigesimoquinto.- Con fecha 15 de julio de 2025, don Rafael Juan Bonilla Paz, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Vela con CIF G35323278, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Vela en el Campeonato de Canarias en edad escolar de la clase Optimist 2025, por importe de 50.000,00 €.

Vigesimosexto.- Con fecha 21 de julio de 2025, don Roberto Melián Santana, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Voleibol con CIF G35313790, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Voleibol en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Voleibol en pista 2025, por importe de 36.120,00 €.

Con fecha 21 de julio de 2025, don Roberto Melián Santana, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Voleibol con CIF G35313790, presentó en el Registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, todo ello con destino a financiar los gastos derivados de la participación de la Federación Canaria de Voleibol en el Campeonato de Canarias en edad escolar de Voley Playa 2025, por importe de 8.370,00 €.

Vigesimoséptimo.- Consta en el expediente informe favorable de fecha 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Asuntos Europeos, al ser compatible con la normativa europea de la competencia.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento, la competencia para dictar la Orden de concesión, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones se encuentran en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Los artículos 2 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado respecto del último precepto por el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en artículo 21.1 b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

El interés público que persiguen estas subvenciones queda perfectamente acreditado en el presente expediente, que consiste en conseguir la participación de las Federaciones Canarias de Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Barquillos, Bola canaria, Interinsular de fútbol Las Palmas, Interinsular de fútbol Tenerife, Gimnasia, Judo, Luchas y modalidades asociadas, Montañismo, Natación, Pádel, Piragüismo, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de mesa, Triatlón, Vela, Voleibol en la XLII edición de los Campeonatos de Canarias en edad escolar.

Entre las competencias de esta Dirección General de la Actividad Física y el Deporte se encuentra la de promover actividades deportivas que excedan del ámbito insular y la planificación y reglamentación del deporte en edad escolar y, por tanto, esta actividad, está incluida dentro de las competencias de planificación, reglamentación y coordinación de las actividades deportivas de participación de las deportistas en edad escolar residentes en las islas no capitalinas, amparar la participación de deportistas no federados bajo la modalidad de selecciones insulares o centros educativos en aquellas islas donde no hay actividad federada de la modalidad deportiva en cuestión, avanzar en las posibilidades de práctica de deporte para personas con algún tipo de discapacidad y competiciones inclusivas en los Campeonatos de Canarias en edad escolar.

Cuarto.- Asimismo, no procede la concurrencia para la concesión de las presentes subvenciones, toda vez que, en los Campeonatos de Canarias en edad escolar de las citadas modalidades deportivas, las federaciones son las únicas que pueden realizar la actuación objeto de subvención consistente en la selección de los deportistas y la organización de la asistencia al Campeonato de Canarias.

El artículo 66.1 de la misma Ley 1/2019, de 30 de enero, dispone que las federaciones deportivas canarias, además de las funciones inherentes a la condición de entidad privada, ejercen, por atribución expresa de la ley y bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agentes





colaboradores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo dispuesto en la letra i) del citado apartado primero, entre las citadas funciones públicas que pueden ejercer las federaciones se incluye la de colaborar con las administraciones públicas canarias en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar. Solo podrá existir una federación canaria por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas para personas con minusvalía y aquellas dedicadas a los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios, si así se recoge en la normativa reglamentaria de aplicación a las mismas. En ningún caso podrán existir varias federaciones canarias de una misma modalidad deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, letras f), j) y m), de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la organización y promoción de actividades deportivas cuyo interés exceda del ámbito insular y la autorización de competiciones deportivas no oficiales de ámbito autonómico y suprainssular; la planificación, reglamentación y organización del deporte en edad escolar de ámbito autonómico; y asegurar que en todas las islas el acceso y práctica del deporte escolar responda a los mismos criterios de igualdad y calidad.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.

No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, sobre control financiero permanente, en su apartado primero establece que se suspende durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, no encontrándose entre ellas las presentes subvenciones directas por razones de interés público.

Sexto.- Las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de las subvenciones.

Séptimo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”*, cumpliéndose en el presente procedimiento los citados requisitos.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria, los créditos para gastos son limitativos por lo que, puesto que las solicitudes presentadas superan el crédito presupuestario, para cubrir el importe total de las solicitudes, se han minorado las cuantías en la misma proporción para todas las entidades solicitantes.





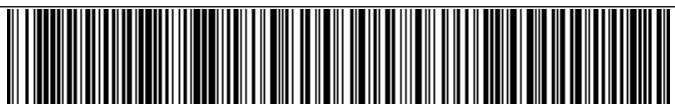
De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio,

RESUELVO

Primero.- Acumulación de expedientes de concesión de subvenciones.

Acumular de oficio los expedientes administrativos de subvenciones directas por razones de interés público, a favor de veintitrés entidades solicitantes, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Barquillos, Bola canaria, Interinsular de fútbol Las Palmas, Interinsular de fútbol Tenerife, Gimnasia, Judo, Luchas y modalidades asociadas, Montañismo, Natación, Pádel, Piragüismo, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de mesa, Triatlón, Vela y Voleibol, destinadas a financiar los gastos derivados de la participación en los Campeonatos de Canarias en edad escolar para el año 2025, por guardar identidad sustancial y ser el mismo órgano el que tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo.- Entidades beneficiarias y cuantías.





BENEFICIARIOS	CIF	MODALIDAD	IMPORTE	TOTALES
FC AJEDREZ	G35333699	AJEDREZ	12.450,00 €	12.450,00 €
FC ATLETISMO	G35313915	CAMPO A TRAVÉS	25.332,00 €	37.875,80 €
FC ATLETISMO	G35313915	PISTA	12.543,00 €	
FC BDMINTON	G35257393	BDMINTON	15.802,78 €	15.802,78 €
FC BALONCESTO	G38318069	BALONCESTO	12.109,31 €	12.109,31 €
FC BALONMANO	G35221993	BALONMANO	27.913,05 €	27.913,05 €
FC BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	V35250901	BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	2.493,27 €	2.493,27 €
FC BOLA CANARIA Y PETANCA	G35323070	BOLA CANARIA	12.370,29 €	12.370,29 €
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS	G35251115	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	9.938,23 €	9.938,23 €
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE	G10844538	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	5.940,00 €	5.940,00 €
FC GIMNASIA	G35330240	GIMNASIA RÍTMICA	12.784,50 €	12.784,50 €
FC JUDO	G35322049	JUDO	9.301,00 €	9.301,00 €
FC LUCHAS Y MODALIDADES ASOCIADAS	G38048161	LUCHA CANARIA	25.000,00 €	25.000,00 €
FC MONTAÑISMO	G38369583	CARRERAS POR MONTAÑA	5.806,00 €	22.616,99 €
FC MONTAÑISMO	G38369583	ESCALADA EN BLOQUE	6.806,00 €	
FC MONTAÑISMO	G38369583	ORIENTACIÓN	10.004,99 €	
FC NATACIÓN	G35398684	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS	10.546,00 €	10.546,00 €
FC PÁDEL	G38973541	PÁDEL	15.800,00 €	15.800,00 €
FC PIRAGÜISMO	V35240142	PIRAGÜISMO	2.198,30 €	2.198,30 €
FC SURF	G35374818	SURF	6.394,27 €	6.394,27 €
FC TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	G35253285	TAEKWONDO	3.034,90 €	3.034,90 €
FC TENIS	G38311544	TENIS	13.790,00 €	13.790,00 €
FC TENIS DE MESA	G38318259	TENIS DE MESA	13.000,00 €	13.000,00 €
FC TRIATLÓN	G35764885	TRIATLÓN	33.592,50 €	33.592,50 €
FC VELA	G35323278	OPTIMIST	50.000,00 €	50.000,00 €
FC VOLEIBOL	G35313790	PISTA	36.120,00 €	44.490,00 €
FC VOLEIBOL	G35313790	VOLEY PLAYA	8.370,00 €	
TOTAL			399.441,19 €	399.441,19 €

1. Dichas subvenciones representan los siguientes porcentajes de financiación en relación a los costes de las actividades a realizar, según los planes de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentados por cada una de ellas:

BENEFICIARIOS	CIF	MODALIDAD	% FINANCIACIÓN
FC AJEDREZ	G35333699	AJEDREZ	100 %
FC ATLETISMO	G35313915	CAMPO A TRAVÉS	100 %
FC ATLETISMO	G35313915	PISTA	100 %
FC BDMINTON	G35257393	BDMINTON	100 %
FC BALONCESTO	G38318069	BALONCESTO	97,56 %
FC BALONMANO	G35221993	BALONMANO	100 %
FC BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	V35250901	BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	100 %
FC BOLA CANARIA Y PETANCA	G35323070	BOLA CANARIA	100 %
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS	G35251115	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	93,51 %
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE	G10844538	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	100 %
FC GIMNASIA	G35330240	GIMNASIA RÍTMICA	100 %
FC JUDO	G35322049	JUDO	100 %
FC LUCHAS Y MODALIDADES ASOCIADAS	G38048161	LUCHA CANARIA	100 %
FC MONTAÑISMO	G38369583	CARRERAS POR MONTAÑA	100 %
FC MONTAÑISMO	G38369583	ESCALADA EN BLOQUE	100 %
FC MONTAÑISMO	G38369583	ORIENTACIÓN	100 %
FC NATACIÓN	G35398684	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS	100 %
FC PÁDEL	G38973541	PÁDEL	100 %
FC PIRAGÜISMO	V35240142	PIRAGÜISMO	98,36 %
FC SURF	G35374818	SURF	100 %





FC TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	G35253285	TAEKWONDO	100 %
FC TENIS	G38311544	TENIS	100 %
FC TENIS DE MESA	G38318259	TENIS DE MESA	100 %
FC TRIATLÓN	G35764885	TRIATLÓN	100 %
FC VELA	G35323278	OPTIMIST	99,75%
FC VOLEIBOL	G35313790	PISTA	99,99%
FC VOLEIBOL	G35313790	VOLEY PLAYA	98,79%

Tercero.- Destino de las subvenciones.

1. Las presentes subvenciones irán destinadas a financiar los costes de las actividades deportivas expuestas en la previsión de ingresos y gastos aportadas por las entidades beneficiarias, consistentes únicamente en: Gastos de desplazamientos marítimos y aéreos, los transportes terrestres en destino, gastos de alojamiento y manutención, gastos de organización del mismo, tales como: seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera todos ellos, directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar.

BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL
FC AJEDREZ	G35333699	AJEDREZ	- Gastos desplazamientos. - Gastos de alojamientos y manutención. - Gastos organización (seguros, plan seguridad, trofeos, arbitrajes, servicios externos, etc).	12.450,00 €
FC ATLETISMO	G35313915	CAMPO A TRAVÉS	- Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	25.332,00 €
FC ATLETISMO	G35313915	PISTA	- Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	12.543,80 €
FC BÁDMINTON	G35257393	BÁDMINTON	- Gastos desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	15.802,78 €
FC BALONCESTO	G38318069	BALONCESTO	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	12.441,23 €
FC BALONMANO	G35221993	BALONMANO	- Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	27.913,05 €
FC BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	V35250901	BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	- Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos	2.493,27 €





			relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	
FC BOLA CANARIA Y PETANCA	G35323070	BOLA CANARIA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	12.370,29
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS	G35251115	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	10.627,21 €
F INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE	G10844538	FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, etcétera).	5.940,00 €
FC GIMNASIA	G35330240	GIMNASIA RÍTMICA	- Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, etcétera).	12.784,50 €
FC JUDO	G35322049	JUDO	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	9.301,00 €
FC LUCHAS Y MODALIDADES ASOCIADAS	G38048161	LUCHA CANARIA	- Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar.	25.000,00 €
FC MONTAÑISMO	G38369583	CARRERAS POR MONTAÑA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	5.806,00 €
FC MONTAÑISMO	G38369583	ESCALADA EN BLOQUE	- Gastos de desplazamientos directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	6.806,00 €
FC MONTAÑISMO	G38369583	ORIENTACIÓN	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	10.004,99 €
FC NATACIÓN	G35398684	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS	Gastos de desplazamientos. Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar	10.546,00 €





			(seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	
FC PÁDEL	G38973541	PÁDEL	Gastos de alojamiento y manutención. Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	15.800,00 €
FC PIRAGÜISMO	V35240142	PIRAGÜISMO	- Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	2.234,75 €
FC SURF	G35374818	SURF	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	6.394,27 €
FC TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	G35253285	TAEKWONDO	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	3.034,90 €
FC TENIS	G38311544	TENIS	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	13.790,00 €
FC TENIS DE MESA	G38318259	TENIS DE MESA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	13.000,00 €
FC TRIATLÓN	G35764885	TRIATLÓN	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	33.592,50 €
FC VELA	G35323278	OPTIMIST	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de alojamiento y manutención directamente relacionados con la participación en el Campeonato de Canarias en Edad Escolar. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	50.121,15 €
FC VOLEIBOL	G35313790	PISTA	- Gastos de alojamiento y manutención. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	36.120,03 €





			etcétera).	
FC VOLEIBOL	G35313790	VOLEY PLAYA	- Gastos de desplazamientos. - Gastos de organización del Campeonato de Canarias en Edad Escolar (seguros, plan de seguridad, alquiler de infraestructuras, arbitrajes, medallas, trofeos, alquiler de sonido, servicios externos relacionados con el evento, animación, obsequios conmemorativos, etcétera).	8.471,71 €

2. Los gastos subvencionables son aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

3. Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por los beneficiarios, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto octavo.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 € por expediente, entendiéndose por expediente, a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de la convocatoria no se tendrán en cuenta en la aplicación de este límite. Se calcularán y reducirán proporcionalmente aquellas facturas que sí reúnan estos requisitos de la convocatoria y superen el límite que se establece en el párrafo precedente.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos inventariables.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación en materia de contratación administrativa para el contrato menor (15.000 euros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**Cuarto.- Plazo de realización de la actividad.**

El plazo de realización de la actividad es desde el **1 de enero de 2025 hasta el día 31 de octubre de 2025**.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones contenidas en el art. 14 de la LGS.

Además, serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

a) En las cuentas específicas, dentro de la contabilidad oficial de las entidades financieras, o en los registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta los beneficiarios, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 gris especial





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Las entidades beneficiarias podrán descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica>

- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- e) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- f) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- i) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- j) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años.

Sexto.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y sin que en ningún caso pueda variarse el





destino o finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- Prohibición de concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con las entidades beneficiarias.

Que de conformidad con el artículo 29.7, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 con la redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en ningún caso podrá concertarse por las beneficiarias la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad





hasta el segundo.

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Dicho extremo será acreditado por las entidades beneficiarias en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control, y se presentará junto con la documentación justificativa que se establece en la presente Orden.

Octavo.- Justificación, comprobación y abono de las subvenciones.

1.- La justificación del proyecto subvencionado en la resolución de concesión revestirá la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y los artículos 25 y 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Como medio de justificación las entidades beneficiarias aportarán, antes del **30 de noviembre de 2025** la siguiente documentación en que habrá de recogerse los extremos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El órgano concedente de las subvenciones podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.





3.- La comprobación, por parte del órgano gestor, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por la beneficiaria. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.

4.- Cuando los beneficiarios de la subvención pongan de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Los beneficiarios hubieran solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- De igual forma, el citado órgano y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independiente.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

6. El abono de las subvenciones se hará efectivo **previa justificación** por las entidades beneficiarias, que podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





En los términos del apartado 5 del artículo 37 Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se incorporarán a los expedientes, a los efectos del pago de las subvenciones, certificación expedida por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención a cada entidad beneficiaria en tanto no acredite que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Se efectuará por ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado “Ingresos no tributarios” en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Décimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.





b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada Ley 38/2003.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a los cuatro años prescribe el derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros en materia de subvenciones.

Undécimo.- Infracciones y sanciones administrativas

Las subvenciones objeto de la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

Las subvenciones objeto de esta Orden se rigen, en lo no establecido en la misma, por la normativa básica estatal contenida en la LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo mencionado.

Decimotercero.- Notificación

Notificar la presente Orden a los interesados en cumplimiento de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

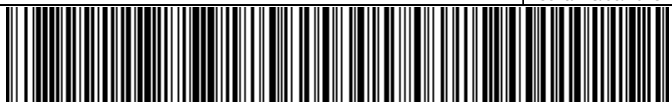
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y





Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/09/2025 - 13:20:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1155 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 18/09/2025 08:37:57	Fecha: 18/09/2025 - 08:37:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005v6FoeTubsQ+ubBH7qoNNw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2025 - 12:55:52	